 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESALBUCA - DINOC - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 00.047,5* (7 SEP 2016)	VERSIÓN: 01


POR LA CUAL SE EFECTUA UNA LIQUIDACION POR COMPENSACION FORESTAL

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012 y en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. Que el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".
5. Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible*".

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 0004753 (07 SEP 2016)	VERSIÓN: 01


6. Que igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: *"De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular"*.
7. Que mediante Resolución AMB No. 00130 de 2016, se otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, permiso de aprovechamiento forestal para la tala de cinco (5) árboles aislados urbanos, con un volumen de 4,08 m³ y una biomasa de 2.005 kilogramos, especies que se encuentran localizadas en la Calle 29 No. 6- 57/87 barrio Lagos III del Municipio de Floridablanca, predio identificado con la matrícula inmobiliaria 300-278354, con ocasión de la construcción del proyecto urbanístico "LAGOS DE MARDEL", así:

Proyecto Urbanístico LAGOS DE MARDEL localizado Barrio Lagos III, Calle 29 No. 6- 57/87 Municipio de Floridablanca, matrícula inmobiliaria No. 300-278354 y número predial 01-01-0351-0002-000	5	4,08	2.005	111
--	---	------	-------	-----

8. Que el artículo cuarto de la Resolución No. 00130 de 2016, dispuso que: *"Como compensación por la intervención de los cinco (5) árboles, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, se establece la siembra de ciento once (111) ejemplares de especies nativas, involucrando el mantenimiento permanente, (riego, fertilización y ploteo), durante los tres (03) años posteriores a la siembra, con las especificaciones técnicas que más adelante se relacionan.*

PARÁGRAFO. *El titular del permiso, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, entidad responsable del proyecto urbanístico denominado "LAGOS DE MARDEL".* (Subrayado fuera del texto).

9. Que mediante escrito radicado AMB No. 6358 del 4 de agosto de 2016, el señor RICARDO ELIECER DELGADO, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A manifestó su deseo de optar como alternativa de compensación, la consagrada en el literal b) del Artículo 8º del Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015: *"Pago del valor equivalente como medida alternativa de compensación, de conformidad con el análisis denominado "GUÍA TÉCNICA PARA ESTABLECER EL COSTO UNITARIO DE UN ÁRBOL URBANO"*.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OCAÑA - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 0004753 (7 SEP 2016)	VERSIÓN: 01

10. Que el artículo 9º del Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015, establece como costo por compensación de un árbol, lo siguiente:

Especie que no requiera contenedor	0.1049 SMMLV
Especie con contenedor	0.4912 SMMLV

11. Que en tal sentido, se realiza el cálculo del costo unitario de un árbol urbano, como especie que no requiere contenedor, si en cuenta se tiene el pago a efectuar de manera directa ante esta Entidad por parte del peticionario, el cual tiene destinación específica. (Art. 9 Acuerdo No. 041 de 2015). De igual manera, se realiza el cálculo de compensación teniendo en cuenta la compensación de 111 árboles requerida en la Resolución AMB No. 00130 de 2016, de lo cual obtenemos los siguientes resultados:

ESPECIES	SMMLV AÑO 2016	PORCENTAJE SMMLV	CONVERSION	ARBOLES A COMPENSAR	TOTAL
No requiere contenedor	\$689.454	0.1049	\$72.324	111	\$8.027.964=


12. Que la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, beneficiaria del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 00130 de 2016, para la tala de cinco (5) árboles aislados urbanos, con ocasión de la construcción del proyecto urbanístico "LAGOS DE MARDEL", del cual se solicitó como compensación la siembra de 111 árboles, y con base en su solicitud radicada ante esta Entidad mediante escrito radicado bajo el No. 6358 del 4 de agosto de 2016 así como lo dispuesto en el literal b) del Artículo 8º del Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015, debe cancelar la suma de ocho millones veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$8.027.964=).

13. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar en los términos previstos en el literal b) del Artículo 8º del Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015, la compensación forestal de siembra de 111 árboles requerida en la Resolución No. 00130 de 2016, mediante la cual se otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, mediante Resolución No. 00130 de 2016 permiso de aprovechamiento forestal para la tala de cinco (5) árboles aislados urbanos, con ocasión de la construcción del proyecto urbanístico "LAGOS DE MARDEL", así:

ESPECIES	SMMLV AÑO 2016	PORCENTAJE SMMLV	CONVERSION	ARBOLES A COMPENSAR	TOTAL
No requiere contenedor	\$689.454	0.1049	\$72.324	111	\$8.027.964=

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTORAL - ORIÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 000475 (07 SEP 2016)	VERSIÓN: 01

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar por parte de la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, al Área Metropolitana de Bucaramanga, es la suma de ocho millones veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$8.027.964=).

ARTICULO TERCERO: La sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, debe consignar el valor total de la liquidación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en la Cuenta de Ahorros No. 90700892300 del Banco GNB SUDAMERIS a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, identificada con NIT No. 890210581-8.

Parágrafo: En caso de no efectuarse el pago dentro de los términos indicados, las diligencias serán remitidas a la jurisdicción coactiva del AMB para su respectivo cobro, donde podrá suscribir acuerdo de pago, cuyo plazo máximo de financiación es de diez (10) meses caso en el cual se generarán intereses de financiación y en caso de incumplimiento intereses moratorios, sin perjuicio del inicio de las demás acciones administrativas sancionatorias a que hubiere lugar, frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 00130 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad CONSTRUCTORA MARDEL S.A, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Subdirección Ambiental del Area Metropolitana de Bucaramanga expedirá paz y salvo correspondiente cuando verifique el pago completo de la obligación

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó	Nelsan Abimelec Suarez Alberto Castilla	Profesional Especializada -Contratista- SAM Profesional Especializado -Contratista- SAM
Revisión Jurídica	Heibert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 000475 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor **WILSON ANDRES ARIAS MARISCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.853 de Bucaramanga Santander, en calidad de autorizado del señor **RICARDO ELIECER DELGADO PINZON**, Representante Legal de **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 000475 del 07 de Septiembre de 2016, "Por la cual se efectúa una liquidación de compensación forestal", en el sentido de "Liquidar en los términos previstos en el literal b) del Artículo 8º del Acuerdo Metropolitano No. 041 de 2015, la compensación forestal de siembra de 111 árboles raquerida en la Resolución No. 00130 de 2016, mediante la cual se otorgó a la sociedad **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.**, mediante Resolución No. 00130 de 2016 permiso de aprovechamiento forestal para la tala de cinco (5) árboles aislados urbanos, con ocasión de la construcción del proyecto urbanístico "LAGOS DE MARDEL", así:

ESPECIES	SMMLV AÑO 2016	PORCENTAJE SMMLV	CONVERSION	ARBOLES A COMPENSAR	TOTAL
No requiere contenedor	\$689.454	0.1049	\$72.324	111	\$8.027.964=

(...) El valor a pagar por parte de la sociedad **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** al Área Metropolitana de Bucaramanga, es la suma de ocho millones veintisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$8.027.964=).

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de dos (02) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

WILSON ANDRES ARIAS MARISCAL
C.C. No 91.512.853 de Bucaramanga
Notificado.

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaría General

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General del Area Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 000475 del siete (07) de septiembre de 2016, por la cual se efectúa una liquidación por compensación forestal, se notificó de manera personal el día catorce (14) de septiembre de 2016, al señor **WILSON ANDRES ARIAS MARISCAL**, en calidad de autorizado del señor **RICARDO ELIEGER DELGADO PINZON**, Representante Legal de **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.**, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintinueve (29) de septiembre de 2016, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2016.



MARY ELIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaria General

Proyecto: Albergue para la atención de la población vulnerable
Revisado: María del Rosario Rodríguez Cespedes, Gerente General

